



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de Patate y Pelileo se constituyó mediante Ordenanza aprobada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los cantones Patate y Pelileo, sancionada el 17 de Noviembre de 2010; y publicado en el Registro Oficial #432 de fecha 21 de abril del 2011.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 396 y 397, numerales 2 y 3, determina la obligatoriedad del Estado de adoptar políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, así como establecer mecanismos efectivos de la prevención y control de la contaminación ambiental, regulando la producción, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 32, reconoce a la salud como un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir;

Que, el Art. 264, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como competencias de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la prestación de servicios públicos de agua potable, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que, el Art. 240, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territorial.

Que, el Reglamento sobre Manejo de Desechos Sólidos en los establecimientos de salud de la República del Ecuador, en su parte pertinente, norma los procedimientos para la clasificación, separación, recolección interna, tratamiento, almacenamiento y disposición final de los desechos hospitalarios infecciosos, estableciendo las responsabilidades de los generadores así como de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el literal k), del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como función de los Gobiernos Autónomos Municipales, el regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Artículo 186, establece la facultad de aplicar tasas redistributivas de servicios públicos; y,

Que, Cumpliendo con lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus Artículos 57, literal a) y 322 en las mismas que facultan a los Gobiernos Autónomos Municipales para aprobar ordenanzas;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Que, el Art. 15 de la Ordenanza de creación de la EMMAI-T-EP, en su numeral 18 manifiesta: “Fijar las tasas y tarifas, que se aplicarán a los usuarios de los servicios de la empresa, bajo criterios de distribución equitativa de recursos, solidaridad social, focalización de subvenciones, eficiencia y recuperación del costo total de producción del servicio de las inversiones”;

Y, en uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE LA TASA POR LIMPIEZA, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN LOS CANTONES PATATE Y PELILEO

CAPÍTULO I

Art. 1.- La Administración de la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los cantones de Patate y Pelileo percibirá de los usuarios, el tributo correspondiente por concepto de ofrecer directamente el servicio de gestión de residuos sólidos, conforme establece y autoriza las normativas correspondientes. La obligación de contribuir, nace con la prestación del servicio, por tanto las tasas correspondientes estarán en función directa con su Costo Total de Prestación de Servicio (CTPS), y al menos cubrirán el importe de éste (CTPS) originado por el servicio.

El CTPS, será calculado mediante un sistema de costos, implementado por la EMMAI-T-EP, manejado y actualizado permanentemente por la Coordinación Financiera en concordancia con la Coordinación Técnica de la EMMAI-T-EP.

Los ingresos que se recauden por este concepto serán destinados única y exclusivamente para ser utilizados en la administración de la calidad y cobertura del servicio.

Las tarifas deben ser modificadas, en función de los costos del servicio de gestión de residuos sólidos, los mismos que serán medidos en términos reales e identificados aplicando el principio de eficiencia y sostenibilidad económica y financiera. El cobro de este servicio, se lo realizará según detalle del plan tarifario.

De no cubrir las tarifas el CTPS, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los cantones de Patate y Pelileo, cubrirán proporcionalmente con su población la diferencia existente.

Art. 2.- La EMMAI-T-EP consciente de su rol en la promoción de la gestión integral, sostenible y con equidad de los residuos sólidos, fomentará el desarrollo de actividades diversas de estímulo e incentivo. Entre las más importantes se encuentran:

- a) Acciones de información, educación y comunicación con centros educativos, barrios e instituciones.
- b) Sistema de incentivos a sectores de la población que demuestren consistentemente el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza, barrios limpios y saludables.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

- c) Acciones recreativas y culturales a propósito de la conmemoración de fechas especiales, como: el día de la tierra, día del agua, día del medio ambiente, día de cantonización, entre otros.
- d) Mecanismos de participación ciudadana en el control y veeduría del servicio.

CAPÍTULO II

CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE GESTION RESIDUOS SOLIDOS Y ASEO PÚBLICO

Art. 3.- Que exista un costo por la prestación de los servicios de barrido de calles y aceras, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos.

La tasa debe establecerse con base en los costos de los servicios que se prestan, incluyendo los de reposición de activos fijos y otros correspondientes a un adecuado manejo ambiental de los desechos sólidos.

Los servicios de aseo público son de vital importancia para precautelar la salud y el bienestar de la población, por lo que la recaudación de la tasa debe ser ágil y oportuna

Art. 4.- Objeto de la Tasa: El objeto de la tasa es retribuir a la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los cantones de Patate y Pelileo (EMMAI-T-EP), los costos que demandan los servicios de barrido de calles, recolección de basuras, tratamiento y disposición final de las mismas.

Art. 5.- Hecho Generador: Constituye la prestación de los servicios de barrido de calles, plazas y mercados, recolección de basuras, tratamiento y disposición final de las mismas que brinda la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los cantones de Patate y Pelileo, de manera directa o a través de terceros.

Art. 6.- Sujeto Activo: Constituye la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los cantones de Patate y Pelileo.

Art. 7.- Sujetos Pasivos: Son sujetos pasivos de la tasa las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que reciban los servicios que presta la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los cantones de Patate y Pelileo.

Art. 8.-Exigibilidad: Los sujetos pasivos y generadores comunes satisfechos del servicio pagarán la tasa establecida.

Art. 9.-Clasificación de los Usuarios: Para efectos del establecimiento de las tarifas, se clasifica a los sujetos pasivos de acuerdo a la categoría de su medidor de electricidad.

Generadores Comunes: son aquellos usuarios que generan desechos sólidos iguales o similares a los desechos domiciliarios o comunes, y que se hallan registrados en la Empresa Eléctrica Ambato en cualquiera de sus categorías: domiciliarios, comerciales, artesanales, oficiales, y otros.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Art. 10.-De la Recaudación: La recaudación de la tasa de los usuarios clasificados como sujetos pasivos y generadores comunes será mensual y se la hará por medio de la Empresa Eléctrica Ambato. En razón de que el consumo de energía eléctrica permite distribuir de manera socialmente justa el valor de la presente tasa; se constituye en agente de percepción a la Empresa Eléctrica Ambato. El agente de percepción retendrá mensualmente por su gestión, un porcentaje del monto total recaudado, que se fijará de común acuerdo entre las partes.

Art. 11.- Estructura y forma del cálculo de la tasa: La tarifa para los usuarios clasificados como sujetos pasivos y generadores comunes se calculará tomando en consideración el total del consumo de energía eléctrica; en base a este monto mensual se aplicará la tarifa del 10% (diez por ciento) por concepto de recolección de basura en los cantones Patate y Pelileo.

Art. 12.- Exenciones: No existe exención de esta tasa a favor de persona natural o jurídica alguna.

Art. 13.- Normas Aplicables: Son aplicables para la recaudación de esta tasa las disposiciones pertinentes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, Código Tributario.

Art. 14.- Manejo y destino de los Fondos: Los dineros recaudados por la aplicación de la presente ordenanza serán manejados por la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los cantones de Patate y Pelileo, y se destinarán para financiar todo gasto inherente a la gestión integral de los residuos sólidos en el área que le compete a la EMMAI-T-EP.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA.- Los dineros que se generen por la aplicación de la presente Ordenanza pasarán a formar parte del patrimonio de la EMMAI-T-EP.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza que Regula el cobro de la tasa por limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos sólidos entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial en los términos del Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y su publicación en el Registro Oficial, y en la página web de cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

DEROGATORIA.- La presente ordenanza deroga expresamente, a otras que se le opongan en todo o en parte dentro de la jurisdicción de los cantones de Patate y Pelileo; todas las demás disposiciones legales que se opongan a la presente que tiene el carácter de especial.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, al 14 de enero del 2015.

Dr. Manuel Caizabanda Jerez
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

CERTIFICO: Que, la **ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE LA TASA POR LIMPIEZA, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN LOS CANTONES PATATE Y PELILEO**, fue discutida y aprobada por el seno del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, en dos debates efectuados en la Sesión Ordinaria del día miércoles 17 de Diciembre del 2014; y Sesión Ordinaria del día miércoles 14 de Enero del 2015; conforme consta del Libro de Actas y Resoluciones de las Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.

Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.- Pelileo, jueves 15 de Enero del 2015.- Cumpliendo con lo dispuesto en el inciso tercero, del Artículo 322, del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, remítase tres ejemplares de la **ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE LA TASA POR LIMPIEZA, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN LOS CANTONES PATATE Y PELILEO**, para su sanción y promulgación.

Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.- Pelileo, viernes 16 de Enero del 2015.- Por estar acorde con el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, en especial con el Artículo 322, sanciono favorablemente la ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE LA TASA POR LIMPIEZA, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN LOS CANTONES PATATE Y PELILEO, y dispongo su cumplimiento conforme lo determina dicho Código.

Dr. Manuel Caizabanda Jerez
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

CERTIFICO: Que el Señor Dr. Manuel Caizabanda Jerez, en su calidad de ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, firmó y sancionó la ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE LA TASA POR LIMPIEZA, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN LOS CANTONES PATATE Y PELILEO, a los 16 días del mes de Enero del 2015.

Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**